OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1223 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LAM CONSTRUCCIONES SAS.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.601.110, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1534 del 10 de agosto de 2018 y posesionada mediante Acta número 4599 de la misma fecha, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra, **JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO,** identificado con cédula de ciudadanía N°. 84.034.926 actuando en calidad de representante legal de **LAM CONSTRUCCIONES SAS.** con NIT:900.356.860-0, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí N° 1 al Contrato de OBRA PUBLICA No. 1223 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL MINISTERIO Y LAM CONSTRUCCIONES SAS.** suscribieron el 7 de mayo de 2019 el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1223 de 2019, el cual tiene por objeto: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DEL CENTRO DE DANZA Y COREOGRAFIA DEL VALLE CDCVC, ETAPA 2 (EDIFICIO 3) DE LAS ANTIGUAS BODEGAS DE LA EMPRESA DE LICORES DEL VALLE.". **2.** Que el contrato se suscribió por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOSA CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 3.929.358.548) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. incluido AIU E IVA, y demás impuestos tasas o contribuciones a que haya lugar, y un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que el acta de inicio de suscribió el día 10 de junio de 2019. **4.** Que el 13 de septiembre de 2019 se suspendió el contrato de obra N° 1223 de 2019, estableciéndose como fecha prevista de reinicio el 12 de octubre de 2019, aduciendo lo siguiente: "*Teniendo en cuenta las observaciones encontradas a los estudios y diseños del proyecto, en especial en planteamiento del reforzamiento estructural, se hace necesario que el consultor de los estudios y diseños, realice los ensayos y ajustes técnicos necesarios para la entrega definitiva de los ajustes que permitan ejecutar la obra. El contratista de obra solicito la mencionada suspensión por medio del oficio N° CDCVC 127-2019 por termino de 30 días calendario. La interventoría de obra por medio de oficio INT-MIN-CUL-CAL-2019-074 del 13 de septiembre de 2019, considero pertinente los treinta (30) días calendario de suspensión*". **5.** Que el 15 de octubre de 2019 se reinició el contrato de obra N° 1223 de 2019, con nueva fecha prevista de terminación del 10 de febrero de 2020, por lo cual el contrato se encuentra vigente. **6.** Que el 20 de noviembre de 2019 el contratista de obra solicitó la prorroga del contrato de obra 1223 de 2019 al ingeniero RIGOBERTO RUGELES representante legal consorcio solidos firma interventora del contrato de obra en mención, argumentando que; " *Los días 17 y 18 del mes octubre de 2019, se realizó una mesa de trabajo técnica en las instalaciones del Ministerio de Cultura, en la que participaron profesionales del Grupo de Infraestructura de la entidad contratante, de la firma de interventoría que usted representa y de la firma contratista de obra, donde se resolvieron las dudas con respecto al ajuste realizado por la firma de Consultoría, respecto al reforzamiento estructural de la Bodega 3, de las Antiguas Bodegas de la Fábrica de Licores del Valle, al igual que se trabajó y se realizó un balance de obra ajustado a la solución del reforzamiento mencionado. El día 21 de octubre del año en curso, se iniciaron las actividades constructivas de los ítems contractuales de acuerdo al ajuste al Reforzamiento Estructural, de aquellas actividades prioritarias, como es el caso de las excavaciones y demoliciones a nivel de cimentación. Durante el desarrollo*

de estas actividades constructivas iniciales, nos percatamos que los rendimientos de las demoliciones con el martillo neumático Ingersol, eran bajas, por lo complejo de la forma como se tenían que realizar estas demoliciones, a lo cual se incluyó otra pistola neumática para aumentar el rendimiento, para lo cual se deja claridad, que el rendimiento real pasó de ***0,55*** *día por m3 a* ***3,33*** *día por m3. Debido a que es un reforzamiento estructural, se debe ir demoliendo cada eje de manera intercalada y de igual manera, se van armando los aceros de las zapatas y las columnas, para posteriormente fundirlas en el concreto indicado en cada especificación. Lo que se demuele se debe inmediatamente reforzar, porque de lo contrario se debilita demasiado la estructura existente. Tomando como parámetro el rendimiento actual de las excavaciones, demoliciones y el reforzamiento estructural como tal, se realizó una programación ajustada, la cual dio como fecha de terminación el* ***10 de junio de 2020****. Esta empresa constructora está adelantando todos los planes de contingencia para aumentar los rendimientos en la ejecución del proyecto, como el aumento del personal en obra, los cuales laboran desde las 07:00 am a las 18:00 horas, pero se llega a un punto donde de prima la estabilidad de la edificación, al igual que la seguridad de todo el personal, porque se está adelantando es un reforzamiento estructural no una obra nueva. No es factible técnicamente, demoler con dos (2) martillos neumáticos de manera continua y sin control esta edificación, debe hacerse de manera controlada e intercalada (eje A y luego B y así sucesivamente). De igual manera, al fundir una columna o ejecutar un encamisado, no se debe en mínimo dos (2) días demoler con los taladros neumáticos, porque la fuerte vibración con seguridad afecta el concreto de la nueva columna recién fundida. De igual manera se adelantaron actividades logísticas, las cuales repercuten en gran medida, en los rendimientos de las diferentes actividades contractuales, entre las que tenemos: 1. Se realizó el diseño de mezclas del concreto requerido para las zapatas. Ya se cuenta con un resultado a 7 días de la resistencia del concreto para las primeras zapatas, donde el resultado está por encima del porcentaje requerido en este periodo de tiempo. Es importante resaltar, que el laboratorio ha estado acompañando in situ, las diferentes tomas de muestras y verificando el control de la mezcla de los materiales que conforman el concreto. 2. Se realizó el diseño de mezclas del concreto que se va a utilizar para las columnas y vigas, el cual es tipo Grouting. Este tipo de concreto es más delicado de fabricar que uno convencional, por tal motivo se realizó el día viernes 15 de noviembre de 2019, una prueba in situ, en la que participaron los ingenieros y técnicos del laboratorio, residente de interventoría y profesionales del constructor de obra, donde se realizó la mezcla de concreto tipo Grauting con cemento Argos, Arena de Río, triturado de 3/8" y el plastificante de referencia Plastol 8300 de Toxement. De acuerdo a los profesionales del laboratorio, el concreto dio como resultado lo que esperaban de acuerdo al diseño de mezclas y de igual manera, se tomaron los cilindros para conocer la resistencia respectiva. 3. De los 2.000 sacos de cemento Argos que se compraron, existen 200 sacos en obra y se van solicitando a medida de las necesidades, entre acero figurado en obra e instalado en los diferentes elementos como son zapatas y columnas, al igual que acero recto No. 3, 5 y 6, han ingreso a la obra 12.500 kg. De igual manera se compraron 70 tubos de G5, correspondientes al epóxido para los anclajes. Por otra parte, se encuentra en obra el plastificante Plastol 8300 de Toxement, recomendado y fabricado expresamente para el cemento Argos, el cual se empleará en el concreto tipo Grauting. 4. Se encuentra en obra la formaleta metálica nueva, con todos sus accesorios y equipos complementarios para dos (2) columnas y de igual manera, otros tableros complementarios para fundir las vigas de entrepiso u otras columnas a medida que el avance de la obra lo vaya permitiendo. Este fue el resultado de un trabajo conjunto en obra, de los profesionales de la firma UNISPAN y de esta constructora, donde se realizaron modulaciones computarizadas exactas con el fin de*

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1223 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LAM CONSTRUCCIONES SAS.

alquilar el equipo que sirviera para fundir en su momento varios elementos estructurales. 5. De igual manera se encuentra en obra, equipo de trabajo pesado ***nuevo*** *de propiedad de esta Constructora, entre los que tenemos: dos (2) concretadoras de 1 ½ bultos, dos (2) vibros tipo aguja, cuatro (4) Rotomartillos de demolición, dos (2) taladros percutores para los anclajes, un (1) vibro compactador tipo canguro, un (1) vibro compactador tipo rana, dos (2) tronzadoras, cuatro (4) pulidoras, una (1) motobomba, entre otros, con el fin que el personal tenga todos los equipos y elementos necesarios para poder ejecutar las diferentes actividades contractuales. Como Representante Legal de* ***LAM CONSTRUCCIONES S.A.S****, quiero manifestar que a nivel profesional, operativo, administrativo y logístico, nuestra empresa está ampliamente comprometida y es una prioridad la ejecución con excelente calidad del proyecto del asunto y la programación anexa es una proyección de las diferentes actividades contractuales que se han iniciado en obra. Es importante resaltar, que nuestro compromiso es terminar la obra en el menor tiempo posible y entregarla al MINISTERIO DE CULTURA, para que inicie su ocupación y utilización, por tal motivo, mantendremos el ritmo actual de construcción para lograr este objetivo".* **7.** Que mediante comunicación del 26 de diciembre de 2019 y radicado N° C.E. 512-261219 suscrita por el representante legal de la interventoría consorcio sólidos, aprueba programación de obra hasta junio de 2020 aduciendo que; "*Por medio de la presente me permito comunicarles la aprobación de la programación de obra con fecha de terminación el 10 de junio de 2020, la cual fue ajustada teniendo en cuenta los parámetros del rendimiento a la fecha de las excavaciones, demoliciones y por consiguiente del reforzamiento estructural como tal de la edificación. Dicho consentimiento se hace con base principalmente en que las actividades que han generado el retraso son RUTA CRITICA de las actividades de mayor impacto del proyecto y que corresponden específicamente al objeto contractual del contrato. Una de las mayores evidencias de lo mencionado anteriormente es el bajo rendimiento de las demoliciones necesarias para la cimentación de la estructura y que se realizan con martillo neumático Ingersol, esto debido a las condiciones enfrentadas en sitio del muro ciclópeo de contención a nivel sótano y de los distintos elementos en concreto encontrados, así mismo la complejidad de la manera como se deben hacer estos trabajos de demolición por parte del operario. Se anexa programación de obra mencionada".* **8.** Que mediante comunicación del 21 de enero de 2020 y radicado N° C.E. 523-210120 suscrita por el representante legal de la interventoría consorcio sólidos, aprueba la prórroga del contrato de obra 1223 de 2019, manifestando que: "*Por medio de la presente me permito comunicar la aprobación de solicitud de prórroga por parte del contratista LAM CONSTRICCUONES S.A.S a su contrato de obra 1223 de 2019. Por consiguiente, de acuerdo a lo anterior como represéntate legal de esta firma de interventoría comunico el requerimiento de dicha ampliación a la Entidad con base a la última programación de obra aprobada por esta interventoría, es decir hasta el 10 de junio de 2020".* **9.** Que mediante alcance al comunicado del 21 de enero de 2020 y radicado N° C.E. 524-210120 suscrita por el representante legal de la interventoría consorcio sólidos, aclaran que: "*Teniendo en cuenta el comunicado anteriormente enviado a ustedes (C.E. 523-210120), quisiera dar alcance a dicho oficio: Avalamos la solicitud de prórroga del contratista LAM CONSTRICCUONES S.A.S con el fin de que la Entidad realice el procedimiento a seguir a fin de aprobar dicha prorroga hasta el 10 de junio del año 2020".* **10.** Que mediante oficio de fecha 21 de enero de 2020 el Coordinador del grupo de Infraestructura Cultural solicita la elaboración del presente otrosí (prorroga) N° 1 al contrato de obra N° 1223 de 2019 justificado como se describe a continuación: "*De la manera más atenta solicito tramitar la elaboración de una prórroga al contrato de la referencia de conformidad con los siguientes términos: El contratista de obra del contrato 1223 de 2019 por medio del oficio N° CDCVC 142-2019,*

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1223 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LAM CONSTRUCCIONES SAS.

manifestó la interventoría que una vez se resolvieron las dudas con relación al reforzamiento estructural, se presentaron bajos rendimientos de obra en las actividades contractuales, en especial en demoliciones y excavaciones a nivel de cimentación, producto del cual se hizo necesario un ajuste a la programación de obra, estableciendo el ajuste a la programación como fecha de terminación el 10 de junio de 2020; es decir se hace necesaria una prórroga de cuatro (4) meses, con el fin de terminar la ejecución de las obras contractuales. La interventoría de obra por medio de oficio C.E. 512-261219 realiza un análisis y revisión de la programación presentada por el contratista y consideró pertinente la aprobación de dicha programación hasta el 10 de junio de 2020, y así cumplir con el objeto del contrato, consecuentemente, mediante oficios C.E. 523-210120 y C.E. 524-210120, la interventoría avala la solicitud de prórroga y solicita a la entidad, se prorrogue el contrato de obra No. 1223 de 2019 hasta el 10 de junio de 2020. Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la interventoría frente a la aprobación de la programación, se considera necesario prorrogar el plazo avalado por interventoría para cumplir el objeto del contrato de obra; por lo tanto, se solicita prorrogar por cuatro (4) meses el contrato de obra N° 1223 de 2019 a partir de la fecha de terminación del contrato, el día 10 de febrero de 2020, Esto es hasta el 10 de junio de 2020. **11.** Qué conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el siguiente otrosí, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato hasta el Diez (10) de junio de 2020. **SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente otrosí se perfecciona con su suscripción. **TERCERA. GARANTÍAS.** El Contratista deberá ampliar la garantía exigida en el contrato inicial conforme al presente otrosí y remitir dicha modificación para su aprobación en el Grupo de Contratos y Convenios dentro de los tres (2) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA.** Las demás cláusulas del Contrato continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente otrosí. Para Constancia se firma el 10 FEB 2020

Por **EL MINISTERIO,**

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General

Por **EL CONTRATISTA**

JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO
Representante Legal LAM CONSTRUCCIONES SAS

Revisó: Fridoy Alexandra Faura Pérez. Coordinadora Grupo de contrato y convenios
Proyectó: Harly Rafael Ledo Paz. Abogada Grupo Contratos y Convenios Mincultura.